

LEY 10.834

Creándose un Tribunal del Trabajo con asiento en la ciudad de Mar del Plata

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Créase un (1) Tribunal de Trabajo con asiento en la ciudad del Mar del Plata.

Art. 2º - Sustitúyese el inciso b) del artículo 15 bis de la Ley 5.827 -Orgánica del Poder Judicial (texto según Ley 10.507)-, por el siguiente:

Art. 15 bis - Departamento Judicial de Necochea.

b) Se compondrá de:

Una (1) Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial, Criminal y Correccional.

Dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.

Dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y/o Correccional.

Un (1) Tribunal de Menores.

El Ministerio Público integrado por:

Un (1) Fiscal de Cámara.

Un (1) Agente Fiscal.

Un (1) Defensor de Pobres y Ausentes que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces en los Juzgados.

Un (1) Registro Público de Comercio.

Art. 3º - Sustitúyese el inciso 10) del artículo 19 de la Ley 5.827 -Orgánica del Poder Judicial- (Texto según Decreto 9.504/80), por el siguiente:

Inciso 10): Tres (3) en la ciudad de Mar del Plata.

Art. 4º - Incorpórase al artículo 19 de la Ley 5.827 -Orgánica del Poder Judicial- (Texto según Decreto Ley 9.504/80 y Ley 10.516), el siguiente inciso:

Inciso 24: Uno (1) en la ciudad de Necochea.

Art. 5º - Sustitúyese el inciso 10) del artículo 21 de la Ley 5.827 -Orgánica del Poder Judicial- (Texto según Decreto Ley 9.354/79), por el siguiente:

Inciso 10: Los de la ciudad de Mar del Plata sobre los Partidos de Balcarce, General Alvarado, General Pueyrredón y Mar Chiquita.

Art. 6º - Incorpórase el artículo 21 de la Ley 5.827 -Orgánica del Poder Judicial- (Texto según Decreto Ley 9.354/79 y Ley 10.516), el siguiente inciso:

Inciso 24: El de la ciudad de Necochea, sobre los Partidos de Lobería, Necochea y San Cayetano.

Art. 7º - Sustitúyese el inciso 20) del artículo 21 de la Ley 5.827 -Orgánica del Poder Judicial- (Texto según Decreto Ley 9.354/79), por el siguiente:

Inciso 20: El de la ciudad de Tres Arroyos sobre los Partidos de Gonzales Chaves, Benito Juárez y Tres Arroyos.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

RODOLFO LUIS ALMAR
Carlos Alberto Bartoletti

JULIO CESAR ARMENDARIZ
Anibal Fernández

Secretario de la C. de D.D.

Secretario del Senado

Registrada bajo el número diez mil ochocientos treinta y cuatro (10.834).

A. O. Plsano

DECRETO 4.754 - La Plata, 10-10-1989

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CAFIERO
C. R. Alvarez